



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 16:00 horas del día 10 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral la **"ACUERDO ACU-CECEN/65/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN COMISIONADO RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN COMISIONADA

OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
COMISIONADO

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO



ACU-CECEN/65/ENERO/2018

"ACUERDO ACU-CECEN/65/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 de Estatuto; 1, 2, 4, 5, 15 inciso j), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
- 3 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 4 Que en fecha 21 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**"
- 5 Que en fecha 04 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/02/152/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMIT CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA OBSERVACIONES**".
- 6 Que en fecha 05 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/02/159/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DHINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 8 DE FEBRERO DE 2015**".



- 7 Que en fecha 18 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/021221/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015."**
- 8 Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/9/496/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015."**
- 9 Que en fecha 11 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/09/497 /2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015"**
- 10 Que en fecha 09 de diciembre del año en curso, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/12/655/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015"**, otorgando un periodo perentorio, para emitir observaciones, correcciones o presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista, plazo que corrió desde el momento de la publicación del presente acuerdo y hasta las 12:00 horas del día 11 de diciembre del año en curso.
- 11 Que en fecha 11 de diciembre del año 2015 esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN 12/661/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015."**
- 12 Que en fecha 18 de mayo de 2016 este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/05/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, PARA DESARROLLO DEL DÉCIMO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 22 DE MAYO DEL 2016, En el cual se otorgó un periodo perentorio para emitir observaciones, presentar renunciaciones y sustituciones a la lista contenida en el mismo, el cual feneció a las 15:00 horas del día 20 de mayo de 2016."**
- 13 Que en fecha 15 de diciembre de 2016 este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/12/414/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL DÉCIMO PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2016."**



- 14 Que en fecha 16 de diciembre de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/415/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PARA EL DECIMO PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2016."
- 15 Que en fecha 24 de octubre de 2017, mediante oficialía de partes de este órgano electoral asignándole el número de folio 1790, ingreso convocatoria al décimo segundo pleno ordinario del X consejo estatal en el estado de Michoacán, que tendrá verificativo el día 27 de octubre de 2017 en el salón "Convenciones Cantabria" ubicado en Periférico Paseo de la República S/N, Colonia Oviedo Mota de la ciudad de Morelia, Michoacán.
- 16 Que en fecha 24 de octubre de 2017 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/111/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL DÉCIMO SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VIERNES VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017."
- 17 Que en fecha 26 de octubre de 2017 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/119/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL DÉCIMO SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VIERNES VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017."
- 18 Que el artículo 117 y 20 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 148 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de julio del año que corresponda, por lo que el próximo domingo 1º de junio del año 2018 en el estado de Michoacán de Ocampo se realizarán elecciones constitucionales para renovar los poderes legislativo y de ayuntamiento
- 19 Que conforme a lo establecido dentro del Décimo Primer Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio.
- 20 Que el artículo 20 de la Constitución Política del estado de Michoacán establece lo siguiente:

"Artículo 20.- El Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya su función la Legislatura.

Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

ACU-CECEN/65/ENERO/2018

El Congreso del Estado estará integrado por veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y dieciséis diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

- 21 Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Michoacán establece lo siguiente:

"Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.

Por cada Síndico y Regidor, se elegirá un suplente."

- 22 Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 85 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalan que es derecho de los partidos políticos postular candidatos a cargos de elección popular.

- 23 Que en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior, en fecha 27 de Octubre del año en curso, se celebró el Décimo Segundo Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió el **"LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN EN LO QUE RESPECTA A LOS METODOS DE ELECCIÓN.."**

- 24 Que en 29 de octubre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 1900, signado por el C. Octavio Ocampo Córdova en su carácter de presidente de la mesa del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, mediante el remite los instrumentos denominados **"LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN EN LO QUE RESPECTA A LOS METODOS DE ELECCIÓN."**

- 25 Que en fecha 30 de noviembre del año 2017, ingreso mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el numero de folio 2400 consistente en "Lineamientos para instalar mesas de dialogo, que permitan integrar y procesar Candidaturas de Unidad."

- 26 Es así que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los



Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

27 En ejercicio de la facultad establecida en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, en fecha 11 de diciembre de 2017, esta Comisión realizó un examen exhaustivo de las reglas que conforman el instrumento señalado a considerando 24, por lo que se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".

28 En fecha 03 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 0026, signado por el Octavio Ocampo Córdova en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del PRD, en el cual solicita la corrección de la fecha de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos de los Ayuntamientos del estado de México, por apreciarse un error en la fecha de registro de los citados cargos.

29 El día 06 de enero de 2018, "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/07/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".

30 Que en el instrumento convocante señalado a considerando 27 del presente,

"IV.- DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

DEL PLAZO DE REGISTRO:

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la Base I, del presente, será del 01 de diciembre al 05 de diciembre de 2017, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas, con un periodo de subsanación del 06 y 07 de diciembre del 2017, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

DEL LUGAR DEL REGISTRO:

1.- Las Solicitudes de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberán presentarse en la oficina de la de la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán,



ACU-CECEN/65/ENERO/2018

cito en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

De manera supletoria podrán presentarse en la sede Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial ubicado en sito en calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

- a).- Nombres y apellidos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien Solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule.
- d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñando por dicho Instituto.
- g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- h).- Dos fotografías
- i) RFC con homoclave
- j) Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación



Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;

k).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

l).- Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae público, este último deberá contener los siguientes datos:

- Nombre(s) del candidato y precandidato
- Primer apellido del candidato y precandidato
- Segundo apellido del candidato y precandidato
- Tipo de competencia.
- Año del proceso
- Puesto de representación por el que compete.
- Entidad Federativa.
- Municipio o demarcación territorial
- Escolaridad.
- Carrera genérica
- Experiencia laboral
- Hipervínculo a versión pública de currículum
- Fecha de validación
- Área(s) responsable(s) de la información
- Año
- Fecha de actualización
- Nota

m).- Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.

n).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

o) Conforme a los requisitos dispuestos por el Instituto Nacional Electoral, llenar el Informe de Capacidad Económica, formato que será entregado para su requisición por la Comisión Electoral al momento del registro.

3.- Tratándose de las y los y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria.

4.- Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, se tendrán como aspirantes externos y deberán cumplir con lo que dispone el artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;



- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Las aspirantes externas competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

DE LA MANERA DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado, la solicitud de registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.



2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;

4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, Candidatos o Candidatos a Síndicos Municipales, y para el registro relativo a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro, todos éstos se harán por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes.

En el caso de regidores, será integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio;

7.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, los Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativo y por el Principio de Representación Proporcional.

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, Y de monera supletorio en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los



documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante propietario o suplente de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos y para el caso de las Precandidatas y Precandidatos Gobernador del estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitirá el acuerdo por el que otorgue o niegue la solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos de los cargos señalados en la Base I, del este instrumento convocante, a más tardar el día 12 de diciembre de 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución



ACU-CECEN/65/ENERO/2018

Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

31 En fecha 09 de enero de 2018, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/64/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".

32 Que a efecto de crear certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, se deben validar los formatos de registro que se utilizarán para el registro de los aspirantes a precandidatos a los cargos de Diputados y Diputadas al Congreso del estado así como a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, mismos que se anexan al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 INCISO A) Y 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, SE PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA **MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.**



Notifíquese - Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales ha lugar.

Notifíquese - A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese - A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Michoacán de Ocampo del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese - En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018..

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


EDGAR PERYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
COMISIONADA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO